



AEG

**TIENE POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN EN  
PROCEDIMIENTO ROL D-080-2017**

**RES. EX. N° 8/ROL D-080-2017**

**Puerto Montt, 22 de junio de 2018**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 559 de 9 de junio de 2017 de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece orden de subrogación para el cargo de jefe de división de sanción y cumplimiento y asigna funciones directivas; la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba las bases metodológicas para la determinación de sanciones ambientales - Actualización; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-080-2017, de fecha 16 de octubre de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-080-2017, con la formulación de cargos a la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, en relación a la unidad fiscalizable denominada Relleno sanitario La Laja, ubicado en la comuna de Puerto Varas, Región de Los Lagos.
2. Que, para efectos de su notificación conforme al artículo 46 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución Exenta N°1/Rol D-080-2017 fue enviada al domicilio de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, mediante carta certificada de Correos de Chile signada con el N° 1170210089498.
3. Que, por otro lado, mediante la Res. Ex. N° 2/Rol D-080-2017, de 20 de octubre de 2017, se solicitó información a la Seremi de Salud, Región de Los Lagos, respecto a los sumarios sanitarios cursados contra la I. Municipalidad de Puerto Varas en relación al proyecto Relleno Sanitario La Laja.

4. Que, por otro lado, mediante el Ord. 1357/ 2017, presentado ante esta Superintendencia con fecha 9 de noviembre de 2017, la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas presentó un programa de cumplimiento, a fin de abordar los cargos formulados mediante la Res. Ex. N° 1/Rol D-080-2017.

5. Que, luego de haberse formulado observaciones al programa de cumplimiento mediante Res. Ex. 3/Rol D-080-2017, y de haberse presentado por el Municipio una versión refundida del mismo a fin de incorporar dichas observaciones, mediante el resuelvo II de la Res. Ex. N° 4/Rol D-080-2017, de 6 de enero de 2018, se resolvió el rechazo del programa de cumplimiento presentado por la I. Municipalidad de Puerto Varas, y mediante su resuelvo III se levantó la suspensión del plazo para la presentación de descargos, disponiendo que desde la fecha de la notificación de dicha resolución se computará el plazo de los días hábiles restantes para la presentación de descargos.

6. Que, la Res. Ex. N°4/Rol D-080-2017 fue notificada a la I. Municipalidad de Puerto Varas mediante carta certificada, de conformidad al artículo 46 de la Ley N° 19.880, según consta en el comprobante en envío N° 1170236912664 de Correos de Chile.

7. Que, en el presente procedimiento no se presentaron descargos por parte del Municipio, así como tampoco a la fecha se han recepcionado otras alegaciones posteriores en relación a los cargos formulados.

8. Que, de conformidad a los artículos 50 y 51 de la LO-SMA, y artículos 7 y 8 de la Ley N° 19.880, mediante la Res. Ex. 6/Rol D-080-2017, de 4 de junio de 2018, se decretó como diligencia probatoria la solicitud de información a la I. Municipalidad de Puerto Varas, en relación a las medidas correctivas ejecutadas respecto a las infracciones imputadas, en el marco de las circunstancias señaladas en el artículo 40 de la LO-SMA.

9. Que, asimismo, la Res. Ex. 7/Rol D-080-2017, de 4 de junio de 2018, se decretó como diligencia probatoria la solicitud de información a la Corporación Nacional Forestal, relativa a las denuncias presentadas ante el Juzgado de Policía Local competente por infracciones a la legislación forestal por parte de la I. Municipalidad de Puerto Varas en relación al proyecto Relleno Sanitario La Laja.

10. Que, con fecha 11 de junio de 2018, por medio del Ord. N° 698/2018 el Municipio acompañó los siguientes antecedentes:

1. En relación al cargo N° 3: Comprobantes de remisión de antecedentes al Sistema de Seguimiento Ambiental SMA N° 63352 de 9 de noviembre de 2017; N° 40948 de 3 de diciembre de 2015; y N°70593, de 8 de junio de 2018.
2. En relación al cargo N° 3: Informe de seguimiento de variables ambientales, aguas superficiales, Relleno sanitario La Laja, junto a los Informes de ensayo de laboratorio emitidos por Anam.
3. En relación al cargo N° 4: Seguimiento medida correctiva cerco perimetral.

11. Que, tanto los antecedentes mencionados, como los demás documentos que constan en el expediente del procedimiento sancionatorio Rol D-080-2017, se encuentran disponibles en formato digital en <http://snifa.sma.gob.cl/v2/Sancionatorio/Ficha/1626>

12. Que, teniendo en consideración que no se identifican otras diligencias en relación a los hechos investigados y las responsabilidades indagadas respecto a los cargos formulados, que sean necesarias practicar, que se encuentren pendientes o que ellas sean imprescindibles para la propuesta que hará esta instructora, corresponde tener por cerrada la investigación. Así, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la LO-SMA, se propondrá en un plazo máximo de 5 días, la absolución o sanción que en atención a la ponderación de la prueba disponible corresponda aplicar.

13. Que, sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que a la fecha de la presente resolución no han sido recepcionados por esta SMA los antecedentes solicitados a la Seremi de Salud y CONAF, en relación a los procedimientos seguidos por dichos organismos contra el proyecto en cuestión. Considerando que dichas solicitudes de información fueron realizadas durante la instrucción del presente procedimiento y que la respuesta la mismas no es indispensable para la emisión del dictamen, se procederá al cierre de la investigación de conformidad al lo ya señalado. Lo anterior, sin perjuicio que en caso de ser recibidos dichos antecedentes con anterioridad a la emisión del dictamen, se procederá a incorporarlos al presente expediente y serán debidamente ponderados en el dictamen.

#### RESUELVO:

- I. **TENER POR ACOMPAÑADOS** los antecedentes presentados por la I. Municipalidad de Puerto Varas, individualizados en el considerando 10 de la presente resolución.
- II. **TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN** del procedimiento sancionatorio ROL D-080-2017, seguido en contra de la I. Municipalidad de Puerto Varas.
- III. **NOTIFICAR** por los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, domiciliada en calle San Francisco N° 413, comuna de Puerto Varas.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por cualquier otro medio que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a doña María José Solari De Solminihaç, domiciliada en [REDACTED] comuna de Puerto Varas.

Firmado  
digitalmente por  
Gabriela Francisca  
Tramón Pérez



Gabriela Francisca Tramón Pérez  
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

Acción

Firma Jefe División de Sanción y Cumplimiento (s)



<b>Revisado y aprobado</b>	 <p>Firmado digitalmente por ariel.espinoza@sm a.gob.cl Fecha: 2018.06.22 16:11:08 -04'00'</p>
------------------------------------	--

**Notificación:**

- Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, calle San Francisco N° 413, comuna de Puerto Varas.
- María José Solari De Solminihac, [REDACTED], comuna de Puerto Varas.

C.C.

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Ivonne Mansilla, Jefa Oficina Regional de Los Lagos, Superintendencia de Medio Ambiente.

D-080-2017